|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN DE LOS NIVELES DE SERVICIO Y ESTÁNDARES**  **DE CALIDAD POR SERVICIO** |

**I. Datos generales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre de la entidad pública:** | Ministerio de Educación |
| **Órgano técnico normativo competente:** | Dirección de Normatividad de Infraestructura - DINOR |
| **Unidad Orgánica Responsable:** | Dirección de Educación Primaria |
| **Sector:** | Educación |
| **Función:** | 22 Educación |
| **División funcional:** | 047 Educación Básica |
| **Grupo funcional:** | 0104 Educación Primaria |
| **Servicio asociado:** | Servicio de Educación Primaria |
| **Tipología de proyecto de inversión:** | Educación Primaria |

**II. Datos sobre el servicio**

|  |
| --- |
| **Definición del Servicio con brecha priorizada** |
| **Descripción**:  Servicio de Educación Primaria  *“La Educación Primaria constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y dura seis años. Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social.”* (Norma 1)  **Norma Legal:**  (Norma 1) Literal b) del Artículo 36 de la Ley General de Educación Ley Nro. 28044 y sus modificatorias.  Link: http://www.minedu.gob.pe/p/ley\_general\_de\_educacion\_28044.pdf |
| **Nivel de Servicio[[1]](#footnote-1)** |
| **Descripción**:  La Educación Primaria es el segundo nivel de la Educación Básica Regular. Atiende a niños y niñas a partir de los 6 años de edad. (Norma 2)  Asimismo, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), se detallan los siguientes niveles de servicio:  **i. Nivel de servicio de primaria regular**  *“Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social.”* (Norma 3)  Así mismo, el sector tiene definidas otras formas de atención educativa correspondientes al servicio educativo del nivel primaria, como, por ejemplo:  **ii. Nivel de servicio educativo de primaria intercultural bilingüe**  El Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe (MSEIB) *“tiene por finalidad establecer orientaciones para garantizar la calidad, pertinencia pedagógica y los derechos culturales y lingüísticos de los estudiantes de pueblos originarios o indígenas y logren aprendizajes satisfactorios”.* (Norma 4)  El MSEIB se caracteriza principalmente porque comprende tres formas de atención pedagógica: (i) Educación Intercultural Bilingüe (EIB) de Fortalecimiento cultural y lingüístico, (ii) EIB de Revitalización cultural y lingüística, y (iii) EIB en ámbitos urbanos. (Norma 4)  **iii. Nivel de servicio educativo de primaria multigrado**  *“El servicio educativo multigrado rural es aquel que se ofrece en una institución educativa que cuenta con una o varias aulas multigrado (polidocente incompleta o unidocente) y que está ubicado en zonas rurales. El aula multigrado es la que tiene un docente a cargo de estudiantes de más de un grado y/o ciclo de la educación básica regular, no necesariamente grados continuos. En tal sentido, el aula multigrado es diversa por naturaleza; más de un grado por aula, diferentes edades entre los estudiantes, diversos niveles, estilos y ritmos de aprendizaje, variadas competencias y experiencias de vida familiar y cultural, heterogéneas motivaciones e intereses para aprender, diversidad cultural y lingüística, entre otros.*  *La Institución educativa donde se brinda el servicio educativo multigrado rural, atiende principalmente a estudiantes de poblaciones rurales y/o pueblos indígenas con lenguas originarias; pudiendo ser estas, publicas de gestión directa o públicas de gestión privada del nivel de educación primaria de la educación básica regular, monolingüe castellano o intercultural bilingüe, que se encuentran localizadas en los diversos ámbitos rurales.”* (Norma 5)  Las “aulas multigrado” pueden presentarse en los siguientes tipos de instituciones educativas:  a) Polidocente incompleta o multigrado: cuando uno o más docentes tienen a su cargo dos o más grados de estudios.  b) Unidocente: cuando la institución educativa cuenta con un solo docente para atender a todos los grados de estudio del nivel, en una única aula, asumiendo a su vez las funciones de director.” (Norma 5)  **iv. Nivel de servicio de apoyo educativo interno**  *“El servicio de apoyo educativo (SAE) interno se organiza en cada institución, red y programa educativo, de cualquier nivel, modalidad y etapa educativa. Tiene por objetivo fortalecer las condiciones institucionales para la atención a la diversidad y las capacidades de toda la comunidad educativa, promoviendo políticas institucionales orientadas al desarrollo de la cultura y prácticas inclusivas. La organización del SAE interno es flexible y se adecúa a las características del contexto y de la institución educativa (modelos de servicio educativo, modalidad, formas de atención diversificada, entre otras) red o programa educativo. El director/a o quien haga sus veces conforma el SAE interno, de acuerdo con su finalidad y funciones, gestionando la adecuada distribución de los agentes educativos de los que dispone, y según los lineamientos que se brinden para tal fin.”* (Norma 6)  *“Los agentes educativos que forman parte del SAE interno son diversos y responden a las características y necesidades de apoyo de los estudiantes, contemplando la participación de profesionales docentes, psicólogos, promotores, mediadores, (tales como, guías intérpretes*  *para sordoceguera, intérpretes en lengua de señas peruana, modelos lingüísticos, entre otros), terapista, tecnólogos u otros agentes capacitados para la atención a la diversidad, teniendo en cuenta la disponibilidad y características de cada institución educativa, red o programa educativo.”* (Norma 6)  *“Por razones de dispersión, limitaciones de oferta u otras condiciones similares, se podrá promover que el SAE interno sea organizado a nivel de grupo de escuelas o red educativa, en base a las condiciones del contexto y sus necesidades.”* (Norma 6)  **v. Servicio educativo hospitalario**  El Servicio Educativo Hospitalario (SEHO) tiene como población objetivo a *“los estudiantes de Educación Básica en situación de hospitalización prolongada, aquellos hospitalizados por estancias cortas y los que reciben tratamiento ambulatorio de períodos extensos, tanto en el hospital como en sus hogares, y que además se encuentran registrados en el sistema educativo peruano”*. (Norma 7)  En la presente sección se han identificado todos los niveles de servicio, sin embargo, su implementación mediante inversiones dependerá de lo regulado en el marco del SNPMGI.  **Normas Legales:**  (Norma 2) Artículo 61 del Reglamento de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, aprobado con D.S. Nº 011-2012-ED, de fecha 06 de julio del 2012.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118256-0011-2012-ed>  (Norma 3) Literal b) del artículo 36 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación  Link: <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/118378-28044>  (Norma 4) Numeral 1 del “Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe”, creado con Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, de fecha 20 de septiembre del 2018.  Link: https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/196935-519-2018-minedu  (Norma 5) Numeral 6.1 de los "Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural", aprobados Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU, de fecha 03 de junio del 2016.  Link: https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/124037-256-2016-minedu  (Norma 6) Artículo 11G, del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED y sus modificatorias.  Link: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118256-0011-2012-ed>  (Norma 7) Artículo 3 de la Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la educación básica  Link: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-promueve-la-atencion-educativa-integral-de-los-estud-ley-n-30772-1651169-1/> |
| **Estándares de Calidad[[2]](#footnote-2)** |
| **Descripción**:  Se han identificado los siguientes estándares de calidad para la educación primaria en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:  **i. Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma 8)**  El Reglamento Nacional de Edificaciones es la norma técnica de cumplimiento obligatorio por todas las entidades públicas, así como por las personas naturales y jurídicas de derecho privado que proyecten o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional. Asimismo, es el único marco normativo que establece los criterios y requisitos mínimos de calidad para el diseño, producción y conservación de las edificaciones y habilitaciones urbanas, este se actualizará periódicamente de manera integral o parcial, conforme a los avances tecnológicos y la demanda de la sociedad.  **ii. Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa” (Norma 9), que establece, entre otros, lo siguiente:**  • Principios generales de diseño.  • Criterios de Análisis, diagnóstico e identificación de los terrenos.  • Criterios de diseño.  • Clasificación de ambientes.  • Criterios para la definición del programa arquitectónico.  • Tipos de mantenimiento.  **iii. Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Primaria y Secundaria” (Norma 10), establece, entre otros, lo siguiente:**  • Criterios de elección de terrenos para uso de instituciones educativas.  • Criterios de diseño arquitectónico específico.  • Características de ambientes acorde al servicio educativo.  • Criterios para la definición de programa arquitectónico.  **iv. Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica (Norma 11)**  Establecer los criterios para el diseño de ambientes destinados al almacenamiento, preparación, expendio y consumo de alimentos en locales educativos de Educación Básica, a fin de asegurar condiciones de funcionalidad, habitabilidad, seguridad, salubridad y sostenibilidad.  **Norma Legal:**  (Norma 8) Sesenta y seis Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobadas con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, de fecha 05 de mayo del 2006 y sus modificatorias.  Link: <http://www.construccion.org/normas/rne2012/rne2006.htm>  (Norma 9) Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño de Infraestructura Educativa”, aprobada con la Resolución Viceministerial N° 010-2022-MINEDU, de fecha 25 de enero del 2022.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n-010-2022-minedu.pdf>  (Norma 10) Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Primaria y Secundaria”, aprobada con la Resolución Viceministerial N° 084-2019-MINEDU, de fecha 12 de abril del 2019 y actualizada mediante Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU, de fecha 20 de agosto de 2019.  Link: http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n208-2019-minedu-nt-primaria-y-secundaria.pdf  (Norma 11) Norma Técnica “Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica, aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 054-2021-MINEDU, de fecha 27 de febrero del 2021 y su modificatoria.  Link: <http://www.minedu.gob.pe/p/pdf/rvm-n-054-2021-minedu.pdf>  La OPMI del Sector Educación puede identificar como estándar de calidad otras normas que considere pertinentes. |
|  |

1. De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia, de corresponder. [↑](#footnote-ref-1)
2. De no existir norma legal o técnica peruana indicar una norma internacional de referencia. [↑](#footnote-ref-2)